



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

18 de diciembre de 2008

Núm. 126

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
PLENO	
051/000002 Composición del Pleno. <i>Altas y bajas</i>	3
GRUPOS PARLAMENTARIOS	
010/000008 Composición de los Grupos Parlamentarios. <i>Altas y bajas</i>	3
Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley	
DECRETOS-LEYES	
130/000008 Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para dinamización de la economía y el empleo, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. <i>Convalidación</i>	3
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000251 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas a adoptar para conocer la formación de precios de productos alimenticios no elaborados desde el productor al consumidor final. <i>Enmiendas</i>	10
<i>Aprobación con modificaciones</i>	11
162/000258 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se reprueba la actuación del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en relación al uso del Fondo de Ayuda al Desarrollo para la remodelación de la nueva Sala XX de Naciones Unidas en Ginebra. <i>Rechazo por el Pleno de la Cámara</i>	12

	Páginas
Comisión de Asuntos Exteriores	
161/000338 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el Sáhara Occidental. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i>	12
161/000433 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre reclamación de la detención de los acusados de los asesinatos en los grandes lagos africanos y Ruanda (1994-1997) de nueve ciudadanos españoles, entre ellos, el religioso navatense Joaquim Vallmajó y la enfermera manresana María Flors Sirera. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i>	14
161/000511 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas para impulsar la tramitación de visados turísticos. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i>	14
161/000519 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Ministerio de Defensa en formación y análisis. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i>	15
161/000564 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al rechazo a los expedientes de inhabilitación administrativa instrumentalizados como herramienta de eliminación de la competencia política y el levantamiento inmediato de las inhabilitaciones políticas por parte del Gobierno venezolano. <i>Desestimación</i>	16
INTERPELACIONES	
Urgentes	
172/000054 Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la necesidad de utilizar todos los instrumentos del Estado de Derecho para disolver los Ayuntamientos gobernados por Acción Nacionalista Vasca (ANV)	16
172/000057 Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que adoptará el Gobierno ante la fuerte repercusión en el empleo de la crisis económica	17
MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES	
Urgentes	
173/000039 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre el desarrollo reglamentario que el Gobierno se propone llevar a cabo con relación al comercio exterior de las escopetas de caza y tiro deportivo y su municiones. <i>Texto de la moción así como enmiendas formuladas</i>	18
<i>Aprobación con modificaciones</i>	19
173/000040 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las medidas urgentes que piensa desarrollar el Gobierno para trasladar a los sectores productivos la liquidez necesaria para garantizar su actividad. <i>Texto de la moción así como enmiendas formuladas</i>	19
<i>Aprobación con modificaciones</i>	21
173/000041 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la política de inmigración del Ejecutivo. <i>Texto de la moción y enmiendas formuladas y rechazo por le Pleno de la Cámara</i>	22
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA	
Relación de preguntas para respuesta escrita que pasan a tramitarse como preguntas con respuesta oral en la Comisión de Fomento	23

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: FERRANDO SENDRA, María Amparo.
Circunscripción: Alicante.
Número: 369.
Fecha: 9 de diciembre de 2008.
Formación electoral: PP.

GRUPOS PARLAMENTARIOS

PLENO

051/000002

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Baja:

CAMPOY SUÁREZ, Miguel 26-11-2008

Alta:

FERRANDO SENDRA, María Amparo ... 09-12-2008

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Alicante:

FERRANDO SENDRA, María Amparo PP

010/000008

*Grupo Parlamentario Popular en el Congreso
(010/000004)*

Número de miembros al 9 de diciembre de 2008: 153.

Bajas:

SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos 17-11-2008
CAMPOY SUÁREZ, Miguel 26-11-2008

Alta:

FERRANDO SENDRA, María Amparo ... 09-12-2008

*Grupo Parlamentario Mixto
(010/000007)*

Número de miembros al 9 de diciembre de 2008: 7.

Alta:

SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos 17-11-2008

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000008

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

REAL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREAN UN FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y UN FONDO ESPECIAL DEL ESTADO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO, Y SE APRUEBAN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER A SU FINANCIACIÓN

Como consecuencia de la intensificación durante los últimos meses de la crisis financiera iniciada en agosto de 2007, las principales economías del mundo están experimentando en este momento una grave contracción en su actividad económica, que también afecta a la economía española. Las elevadas tensiones en los mercados financieros se han terminado traduciendo en un endurecimiento considerable de las condiciones de crédito, dificultando el normal desarrollo de las actividades económicas de familias y empresas. Estas dificultades de financiación, unidas a la creciente incertidumbre sobre el panorama económico futuro han dado lugar a un significativo retraimiento de la demanda privada en todas sus vertientes, incluyendo el consumo de las familias y la inversión empresarial, con consecuencias negativas inmediatas para la economía española, en relación con su nivel de actividad y, particularmente, con el empleo.

En este contexto de intenso deterioro de las condiciones financieras y económicas, el Gobierno ha decidido poner en marcha diversas medidas extraordinarias de impulso a la actividad económica y al empleo que pasan a sumarse a otras ya contenidas en el marco general del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo, activado en los últimos meses como respuesta a la presente crisis.

Las nuevas medidas de apoyo urgente a la demanda se enmarcan en las líneas de actuación establecidas por la Declaración de la Cumbre sobre Mercados Financieros y Economía Mundial celebrada el pasado 15 de noviembre en Washington, suscrita por España, y por el Plan Europeo de Recuperación Económica, aprobado por la Comisión Europea el pasado 26 de noviembre, que en ambos casos abogan por la aplicación de políticas fiscales activas como instrumento de moderación de los efectos adversos de esta nueva etapa económica.

A tal efecto, por el presente Real Decreto-ley se aprueba la creación de un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo que conllevan la aprobación de créditos extraordinarios por un total de 11.000 millones de euros con cargo al Presupuesto de 2008, de los cuales 8.000 millones corresponden al primero de estos fondos y los restantes 3.000 millones, al segundo. Ambos fondos se financiarán con Deuda Pública.

Así, el Fondo Estatal de Inversión Local tiene por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata a partir de comienzos del 2009 y que sean competencia de las propias entida-

des locales. En concreto, con esta medida el Gobierno trata de favorecer aquellas inversiones que contribuyan a dinamizar a corto plazo la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo, al tiempo que reforzar la capitalización de los municipios. De este modo, la financiación prevista en este fondo extraordinario estará dirigida hacia proyectos que conlleven mejoras en las dotaciones municipales de infraestructuras, tanto productivas como de utilidad social.

Por tanto, la naturaleza de los proyectos que son objeto de esta medida extraordinaria comportará el empleo de trabajadores y la movilización de recursos que, en gran medida, procederán de los excedentes a que ha dado lugar el ajuste tan brusco en el sector de la construcción que nuestra economía está experimentando. Lógicamente, cabe esperar que este Fondo favorezca, asimismo, la viabilidad y el empleo de pequeñas y medianas empresas que centran sus actividades en áreas anexas a la construcción, como los servicios de ingeniería, arquitectura, logística, así como la producción y movilización de materiales, maquinaria y equipamiento diverso.

La administración, gestión y dirección del Fondo, corresponderán al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Cooperación Local adscrita a dicho Ministerio. El Fondo se distribuirá atendiendo al criterio objetivo de la población registrada en los padrones municipales.

Puesto que se trata de recursos públicos, el Fondo estará sujeto a un estricto control. Por una parte, la Dirección General de Cooperación Local realizará la liberación de los fondos asignados a cada proyecto mediante dos remesas, la última de las cuales se hará efectiva mediante la correspondiente justificación de realización de la obra, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el certificado de adjudicación. Y, por otra parte, la Intervención General de la Administración del Estado velará por la correcta aplicación de los recursos del Fondo a los fines previstos para el mismo.

La segunda medida que se crea y regula en este Decreto-ley, el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, tiene por objeto financiar actuaciones de inmediata ejecución, en el ámbito de determinados sectores productivos estratégicos, para el desarrollo de proyectos con alto impacto en el mantenimiento y creación de empleo.

A tales efectos, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de siete días, determinará el destino de este Fondo y los Departamentos Ministeriales encargados de su gestión.

La urgencia en la aprobación de esta norma, y su incidencia con carácter global en el conjunto del territorio, obedecen a la necesidad de actuar con la máxima celeridad, y bajo una pauta común, frente al rápido debilitamiento general de las condiciones económicas. La mala evolución de la demanda agregada, junto con el mal comportamiento de la tasa de desempleo en las circunstancias extraordinarias actuales, determinan,

pues, la necesidad de adoptar de manera urgente las medidas que se aprueban en el presente Decreto-ley.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta conjunta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 2008,

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Este Real Decreto-ley tiene por objeto la dotación de dos fondos extraordinarios. Uno destinado a promover la realización por parte de los Ayuntamientos de inversiones creadoras de empleo y otro cuyo finalidad es llevar a cabo actuaciones encaminadas a mejorar la situación coyuntural de determinados sectores económicos estratégicos y acometer proyectos con alto impacto en la creación de empleo.

TÍTULO I

Fondo Estatal de Inversión Local

Artículo 2. Constitución de un Fondo para la realización de un programa de inversiones por las corporaciones locales.

Se crea, por un importe de 8.000.000.000 de euros, un Fondo, adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, destinado a financiar la realización de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

El Fondo carece de personalidad jurídica y su gestión se efectuará por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas conforme a los criterios y principios que se contemplan en este Real Decreto-ley.

Artículo 3. Obras financiadas.

1. Podrán financiarse con cargo al Fondo los contratos de obras definidos en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público que reúnan las características siguientes:

a) Los contratos deben tener por objeto obras de competencia municipal. En particular se entienden incluidas las siguientes:

1. Las de adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como de promoción industrial.

2. Los equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.

3. Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales y deportivos.

4. Las dirigidas a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, las de gestión de residuos urbanos, así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.

5. Las de supresión de barreras arquitectónicas.

6. Las de conservación del patrimonio municipal y protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.

7. Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.

8. Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.

9. Las de prevención de incendios.

10. Las destinadas a la promoción del turismo.

b) Las obras objeto de los contratos deben ser de nueva planificación y de ejecución inmediata.

Se entiende que son obras de nueva planificación aquellas cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto de la entidad para el año 2009.

Se consideran obras de ejecución inmediata aquellas cuya licitación comience antes de que transcurra un mes desde la publicación en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es) de la resolución de autorización para su financiación por el Fondo. En el caso de que la tramitación aplicable sea la correspondiente a los contratos menores, la adjudicación debe producirse dentro de igual plazo.

c) Los contratos deben tener un valor estimado, calculado según las reglas del artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, inferior a 5.000.000 euros, no pudiendo fraccionarse su objeto con el fin de no superar esta cantidad.

2. La licitación de las obras se realizará por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, abierto, restringido o negociado, con o sin publicidad, o serán tramitadas como contrato menor.

3. Excepcionalmente, el Ministerio de Administraciones Públicas podrá autorizar la ejecución directa de las obras por parte del Ayuntamiento afectado cuando éste no supere la cifra de 200 habitantes.

Artículo 4. Importe financiable.

La financiación con cargo al Fondo cubrirá el importe real de ejecución de la obra, hasta el límite máximo derivado del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible o impuesto asimilable según la disposición

adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 5. Solicitud de recursos del Fondo.

1. Los Ayuntamientos podrán obtener recursos del Fondo hasta el importe máximo que para cada Ayuntamiento se determine en función del criterio de reparto establecido en la disposición adicional primera.

2. Los Ayuntamientos presentarán la solicitud de financiación de cada proyecto por vía electrónica a través de la página www.map.es, entre el 10 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2009. Las solicitudes irán dirigidas a las Subdelegaciones del Gobierno y, en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, a las Delegaciones del Gobierno, adjuntando la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud.
b) Memoria explicativa del proyecto de inversión en la que se especifique:

1. Contenido del proyecto.
2. Presupuesto del proyecto de inversión y plazo de adjudicación previsto.
3. Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto.
4. Certificación de que es una obra no prevista en el presupuesto de la Entidad para el año 2009.

c) Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, en el que se apruebe el proyecto.

3. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en el plazo máximo de diez días desde su presentación, verificarán que los proyectos cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el presente Real Decreto-Ley y así lo comunicarán, de inmediato y por vía telemática, al Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

4. En el plazo máximo de diez días siguientes, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará la resolución de autorización para la financiación de los proyectos y ordenará su publicación en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas.

Artículo 6. Adjudicaciones de las obras.

1. Cuando se adjudiquen las obras objeto de financiación con recursos del Fondo, el Ayuntamiento presentará, por vía electrónica y a través de la página www.map.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato así como el número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. La emisión del certificado implica la asunción por parte del Ayuntamiento del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo que resulta de la adjudicación del contrato.

3. Recibido el certificado, la Dirección General de Cooperación Local librará los recursos a favor del correspondiente Ayuntamiento por el 70 por ciento del importe de adjudicación de las obras incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible o impuesto asimilable según la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 7. Justificación y última remesa de fondos.

1. Los Ayuntamientos deberán acreditar la realización de las inversiones y la finalización de las obras durante el primer trimestre de 2010, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, pueda otorgar una prórroga que no podrá exceder de seis meses cuando incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado ésta. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la conclusión de la citada prórroga.

En el caso de incumplimiento de estos plazos se estará a lo previsto en el artículo 10.

2. La justificación, que se presentará por vía electrónica y a través de la página www.map.es, consistirá en una memoria de actuación acreditativa de los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados, junto con una relación de las certificaciones de obra, con identificación del acreedor y de las facturas, su importe, el porcentaje financiado con recursos procedentes del Fondo y la fecha de emisión, así como el acta de recepción y la certificación final de obra.

3. Se presentará una justificación independiente por cada una de las obras financiadas con cargo al Fondo.

4. Una vez recibida la justificación, la Dirección General de Cooperación Local dará orden para que se libre la última remesa de fondos por la diferencia entre el importe de la provisión previa efectuada conforme al artículo 6.3 y el importe real de la obra ejecutada, con el límite del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible o impuesto asimilable según la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 8. Verificación de la aplicación de los recursos del Fondo a los fines a los que iban destinados.

1. La correcta aplicación de los recursos del Fondo a los fines previstos en el artículo 2 estará sometida a control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los controles que se realicen tendrán por objeto verificar que los recursos del Fondo se han destinado efectivamente a la financiación de las inversiones a las que estaban destinados, con la correspondiente creación de puestos de trabajo, y que las cuentas justificativas presentadas por los correspondientes Ayuntamientos reflejan adecuadamente la gestión realizada.

2. Los Ayuntamientos que hubieran financiado inversiones con recursos de este Fondo, deberán poner a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado la documentación y antecedentes de las cuentas justificativas presentadas y facilitar cuanta información y medios resulten necesarios para que los equipos designados por la Intervención General de la Administración del Estado puedan realizar su trabajo.

Artículo 9. Especialidades en la contratación a realizar por los Ayuntamientos.

1. La contratación de las obras financiadas con arreglo a este Real Decreto-Ley tendrá la consideración de urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose, además, las siguientes normas procedimentales:

a) En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones si para la adjudicación se sigue un procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, y desde que se soliciten ofertas si el procedimiento es negociado sin publicidad.

b) El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de cinco días hábiles.

2. En los contratos que vayan a financiarse con cargo al Fondo deberá asegurarse, mediante la inclusión de una cláusula estableciendo una condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

3. Para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Fondo, los Ayuntamientos tomarán en consideración, como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo.

4. El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto, servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real Decreto-ley.

5. Los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de

los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Artículo 10. Reintegros.

1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Fondo implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación la no remisión al Ministerio de Administraciones Públicas de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 7 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que, bien mediante las comprobaciones que a tal efecto pueda realizar el Ministerio de Administraciones Públicas o mediante los controles que realice la Intervención General de la Administración del Estado, se ponga de manifiesto que los recursos del Fondo no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley.

2. La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Fondo, dará lugar a reintegro total de la aportación recibida por la correspondiente Entidad Local.

3. Los expedientes de reintegro serán tramitados por la Dirección General de Cooperación Local, bien a iniciativa propia, cuando la exigencia de reintegro se derive de las comprobaciones realizadas por este Ministerio, bien a iniciativa de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando sea consecuencia de un control realizado por esta última.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley General Presupuestaria.

TÍTULO II

Fondo especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo

Artículo 11. Dotación y finalidad del Fondo.

Se dota un Fondo por importe de 3.000.000.000 de euros, a disposición del Gobierno, para la realización de actuaciones de inmediata ejecución y de amplio

ámbito geográfico, con objeto de mejorar la situación coyuntural de determinados sectores económicos estratégicos y acometer proyectos con alto impacto en la creación de empleo.

En particular habrá de destinarse a las siguientes finalidades:

- a) Actuaciones de I+D+i.
- b) Actuaciones en el sector de automoción.
- c) Actuaciones medioambientales, especialmente en agua, costas, repoblación forestal, limpieza de montes, etc.
- d) Construcción, adecuación, rehabilitación y mejora de edificios públicos, especialmente casas-cuartel, comisarías y centros penitenciarios.
- e) Rehabilitación de vivienda y rehabilitación de espacios urbanos.
- f) Actuaciones en pequeñas infraestructuras del transporte, tales como pasos a nivel, conservación de carreteras, etc.
- g) Actuaciones vinculadas con la prestación de servicios sociales: turismo social y atención a la dependencia.

Artículo 12. Distribución del Fondo.

El Consejo de Ministros, en un plazo máximo de siete días a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda determinará el destino del Fondo y los Departamentos ministeriales a que corresponda su gestión.

Para la puesta a disposición de los Departamentos ministeriales de los créditos que les correspondan, se autorizarán por el Ministro de Economía y Hacienda las transferencias de crédito que procedan sin que resulte de aplicación la limitación establecida en el artículo 52.1.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 13. Procedimiento de urgencia.

1. Las obras financiadas con cargo a este Fondo deberán ser de ejecución inmediata y tener un valor estimado inferior a 5.000.000 de euros, y su contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del presente Real Decreto-ley.

2. Excepcionalmente, y por razones de seguridad, se podrán autorizar obras del Ministerio del Interior por importe que supere el límite establecido en el apartado anterior, sin que en este caso sean de aplicación los referidos plazos previstos en el artículo 9.1.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos ministeriales competentes podrán realizar encomiendas de gestión a cualquiera de las Sociedades Estatales instrumentales existentes. No será necesaria la autoriza-

ción previa del Consejo de Ministros cuando dichas encomiendas superen el límite previsto en el artículo 74.5 de la Ley General Presupuestaria.

TÍTULO III

Financiación de las medidas

Artículo 14. Concesión de créditos extraordinarios.

1. Para atender a la financiación de las medidas que se contienen en el Título I de este Real Decreto-Ley se concede un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de la Sección 22 «Ministerio de Administraciones Públicas», Servicio 03 «Secretaría de Estado de Cooperación Territorial», Programa 942A «Cooperación económica local del Estado», Capítulo 7 «Transferencias de capital», artículo 76 «A Corporaciones Locales», subconcepto 760.01. «Fondo para financiar a Corporaciones Locales actuaciones urgentes en materia de inversiones generadoras de empleo», por importe de 8.000.000.000 de euros.

2. Para la financiación de las medidas que se contienen en el Título II de este Real Decreto-Ley se concede un crédito extraordinario en la Sección 31 «Gastos de diversos Ministerios», Servicio 02 «Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales», Programa 929M «Imprevistos y funciones no clasificadas», Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y otros imprevistos», Artículo 52 «Fondo de dinamización de la economía» Concepto 529 «Fondo Especial del Estado para dinamización de la economía y el empleo», por importe de 3.000.000.000 de euros.

3. Los créditos extraordinarios que se conceden en los apartados anteriores se financiarán con Deuda Pública.

4. Los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio 2008 se podrán incorporar al ejercicio siguiente, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, respecto de la financiación de las incorporaciones de crédito.

Disposición adicional primera. Criterios de reparto del Fondo estatal de inversión local.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5.1 de este Real Decreto-ley, la dotación del Fondo de inversión local se distribuirá de manera proporcional a las cifras de población correspondientes a cada municipio establecidas por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2007.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la página www.map.es, hará pública, en el plazo de 48 horas desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la inversión máxima a realizar con cargo al Fondo estatal de inversión local.

Disposición adicional segunda. Situación legal de desempleo.

1. A los efectos de lo previsto en los artículos 5.2.b).3, 9.2 y 9.3 del presente Real Decreto-ley, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

2. La contratación de desempleados a que se refiere el presente Real Decreto-ley deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios públicos de empleo.

Disposición adicional tercera. Agrupaciones de municipios.

1. Las mancomunidades de municipios reguladas en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, podrán presentar proyectos de financiación hasta el importe máximo de la suma de las cantidades que, según el artículo 5.1, corresponde a cada uno de los Ayuntamientos que las integran siempre que no superen el límite establecido en el artículo 3.1.c).

A los efectos de no superar el importe máximo indicado, las mancomunidades de municipios identificarán en el momento de la presentación de la solicitud el coste del proyecto de cada uno de los Ayuntamientos integrados en la mancomunidad.

La presentación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, sustituyendo el Acuerdo del Ayuntamiento por el acuerdo del órgano de gobierno a quien compete la aprobación del proyecto según los Estatutos propios de la Mancomunidad.

2. En los mismos términos que las Mancomunidades, las agrupaciones de dos o más municipios constituidas para el desarrollo y la ejecución de las obras contempladas en este Real Decreto-ley podrán presentar, proyectos de financiación hasta el importe máximo de la suma de las cantidades que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos que las integran.

A estos efectos, la solicitud será presentada por uno de los Ayuntamientos y, con el fin de no superar el importe máximo contemplado, se identificará en el momento de la presentación de la solicitud el coste del proyecto de cada uno de los Ayuntamientos integrados en la agrupación.

La presentación de las solicitudes incluirá los acuerdos de todos los Ayuntamientos participantes, conforme a lo previsto en el artículo 5.2. Al Ayuntamiento responsable de la presentación de la solicitud le corres-

ponderá el cumplimiento de los requisitos sobre adjudicación y justificación de las obras según lo dispuesto en este Real Decreto-ley.

Disposición adicional cuarta. Cooperación de las Diputaciones Provinciales, Conseils y Cabildos insulares.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las Diputaciones provinciales y los Conseils Insulares y Cabildos Insulares prestarán asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios para la preparación y gestión de las solicitudes de financiación de obras reguladas en este Real Decreto-ley.

Disposición adicional quinta. Información.

El Ministerio de Administraciones Públicas comunicará a las Diputaciones provinciales, los Conseils Insulares y los Cabildos Insulares, así como a las Diputaciones Forales del País Vasco y a las Comunidades Autónomas, la relación de proyectos adjudicados en los municipios correspondientes a su ámbito territorial.

Disposición adicional sexta. Exigencia de clasificación.

A partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros

Disposición adicional séptima. Identificación de la fuente de financiación.

En los proyectos financiados con cargo al Fondo regulado en este Real Decreto-ley deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Fondo de inversión local para el empleo-Gobierno de España».

Disposición adicional octava. Modelo de presentación de solicitudes.

Con carácter previo a la fecha de inicio de la presentación de solicitudes a las que se refiere el Título I, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará una Resolución en la que se establecerá el modelo para la presentación de solicitudes, así como las condiciones para su tramitación y la justificación de los fondos aprobados.

Disposición final primera. Pliegos tipo de cláusulas administrativas.

Para facilitar la tramitación de los correspondientes expedientes, en el plazo de quince días contados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado

elaborará y hará público un pliego tipo de cláusulas administrativas que los ayuntamientos interesados podrán utilizar para la preparación de la documentación necesaria para licitar y contratar las obras financiadas con cargo al Fondo de Inversión Local.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a los titulares de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto-ley.

Disposición final tercera. Títulos competenciales.

El presente Real Decreto-Ley se dicta al amparo de las competencias estatales previstas en los apartados 1.º, 13.º, 14.º y 18.º del artículo 149.1 de la Constitución.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000251

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas a adoptar para conocer la formación de precios de productos alimenticios no elaborados desde el productor al consumidor final, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 115, de 28 de noviembre de 2008.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana- Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley relativa a medidas a adoptar para conocer la formación de precios de productos alimenticios no elaborados desde el productor al consumidor final, con número de expediente 162/000251.

Enmienda

De modificación.

El primer apartado queda redactado en los siguientes términos:

«Mejorar los mecanismos de recogida de precios y el funcionamiento del Observatorio de Precios y su capaci-

dad de informe a los organismos que velan por la competencia, y configurar un Grupo de Trabajo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Rural y Marino, el Ministerio de Industria y Comercio y la E.N. MERCASA, para proceder al estudio de la Cadena de Valor de los principales productos de alimentación no elaborados, elevando un informe previo en el plazo de seis meses.»

Enmienda

De modificación.

El último apartado queda redactado en los siguientes términos:

«Establecer fórmulas de transmisión de este conocimiento tanto a los operadores de la Cadena Comercial como a los consumidores finales. En particular, con la participación de las Comunidades Autónomas y de los sectores afectados, mejorar el sistema de etiquetado con el fin de que los consumidores tengan el mejor conocimiento posible del producto que facilite su elección.»

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo apartado con el siguiente redactado:

«Garantizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la seguridad de los consumidores intensificando el control de las importaciones de productos agroalimentarios e impidiendo la comercialización de productos que puedan contener sustancias prohibidas en la Unión Europea.»

Motivación.

El pasado 25 de noviembre se aprobó con modificaciones una proposición no de Ley de nuestro Grupo Parlamentario sobre márgenes comerciales de los pro-

ductos agroalimentarios cuyo contenido proponemos introducir.

Pensamos que avanzar en conocer la formación de precios de los productos alimenticios desde el productor al consumidor final, deberá acabar por corregir una situación que afecta a consumidores y productores agroalimentarios: la escasa participación de los agricultores en la conformación del precio final que adquiere su producto, que en la mayoría de los casos no supera el 25 %, y los desorbitados márgenes comerciales que se generan, que como media superan el 400 %. En suma, hablamos de avanzar en solucionar el desequilibrio existente en el mercado de productos agrarios, dominado por la gran distribución comercial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas a adoptar para conocer la formación de precios de productos alimenticios no elaborados desde el productor al consumidor final.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Ejecutar de forma inmediata las acciones contenidas en las iniciativas 161/001933 y 161/001593 aprobadas en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación el 29 de noviembre de 2007 y el 26 de abril de 2006 respectivamente. En concreto:

1. Potenciar medidas encaminadas a solventar la problemática relativa a la comercialización de frutas y hortalizas, tales como:

- Observatorio de precios.
- Fomento de los contactos entre los distintos escalones comerciales a través de las organizaciones interprofesionales.
- Fomento de las Organizaciones de Productores y Asociaciones de Organizaciones de Productores que concedan al sector un mayor poder de negociación que

el que se deriva de una oferta atomizada y posibilitando una orientación de la producción, en la dirección que permita la mayor valoración de sus producciones.

2. Estudiar y evaluar las iniciativas que en materia de seguimiento de precios en el sector de la fruta y de márgenes en los distintos escalones comerciales están desarrollando las autoridades francesas con el fin de evaluar su establecimiento en España y conseguir trasladar la bajada de precios a los consumidores.

3. Facilitar a los consumidores el ejercicio de su derecho a conocer con total transparencia cómo se forman los precios y el funcionamiento del mercado, mediante la mejora de los mecanismos de recogida de precios, la creación de un Observatorio de Precios eficaz y operativo, así como un marco legislativo adecuado.

4. Promover políticas orientadas a conseguir que los agricultores y ganaderos perciban un precio adecuado por los productos que venden, que cubra sus costes y les permita un nivel de vida digno.

5. Perseguir con firmeza y eliminar las posibles prácticas comerciales fraudulentas, como es el caso por ejemplo de la venta a pérdidas.

6. Con el consenso de las Comunidades Autónomas y la participación de los sectores afectados (productores en origen, comercializadores y consumidores), se inicie la implantación del sistema de doble etiquetado (precios en origen/precios en destino) como criterio de transparencia al servicio de la información al consumidor, con el fin de propiciar el conocimiento del valor real de los productos y la detección de distorsiones interesadas de precios.

8. Presentar a los Grupos Parlamentarios de esta Cámara, en el período de dos meses un informe sobre las actuaciones efectuadas por el Gobierno para estudiar y evaluar las iniciativas que en materia de seguimiento de precios en el sector de la fruta y de márgenes en los distintos escalones comerciales están desarrollando las autoridades francesas con el fin de evaluar su establecimiento en España y conseguir trasladar la bajada de precios a los consumidores.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de diciembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000251

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas a adoptar para conocer la formación de pre-

cios de productos alimenticios no elaborados desde el productor al consumidor final publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 115, de 28 de noviembre de 2008, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Configurar un Grupo de Trabajo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Rural y Marino, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la E.N. MERCASA, para proceder al estudio de la Cadena de Valor de los principales productos de alimentación no elaborados, elevando un informe previo en el plazo de seis meses, que incorpore además las actuaciones realizadas por el Gobierno para promover las políticas orientadas a conseguir que los operadores de la cadena de valor, especialmente los agricultores y ganaderos, perciban la contraprestación suficiente y en consecuencia obtener un beneficio adecuado a su actividad.

— Contrastar estos datos con las principales agrupaciones de productores, asociaciones de la Distribución Comercial y Asociaciones de Consumidores.

— Valorar el trabajo resultante en el Pleno del Observatorio de la Distribución Comercial y en el Observatorio de los precios de los Alimentos.

— Establecer fórmulas de transmisión de este conocimiento tanto a los operadores de la Cadena Comercial como a los consumidores finales.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000258

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se reprueba la actuación del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en relación al uso del Fondo de Ayuda al Desarrollo para la remodelación de la nueva Sala XX de Naciones Unidas en Ginebra, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 115, de 28 de noviembre de 2008.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Asuntos Exteriores

161/000338

La Comisión de Asuntos Exteriores en su sesión del día 26 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre el Sáhara Occidental, presentada por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 63, de 12 de septiembre de 2008, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Defienda la necesidad de una solución urgente, justa y definitiva al conflicto del Sáhara Occidental, en el marco del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo a la legalidad internacional.

2. Promueva todas las iniciativas políticas que contribuyan a conseguir un acuerdo consensuado entre las partes, que respete la legalidad internacional y el legítimo derecho del pueblo saharaui a la libre determinación y su ejercicio mediante referéndum de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

3. Contribuya al proceso de consenso y acuerdo liderado por Naciones Unidas, adoptando iniciativas políticas en la Unión Europea y en sus Estados miembros para conseguir una implicación activa, en apoyo de Naciones Unidas, en la solución del conflicto y que posibilite una amplia cooperación entre la Unión Europea y el Magreb facilitando, a su vez, el avance en las relaciones entre España y los países que lo integran.

4. Continúe e intensifique la colaboración con el Frente Polisario en relación a la ayuda humanitaria y la cooperación técnica, especialmente a través de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo españolas a los campamentos de refugiados saharauis, utilizando a tal efecto todos los instrumentos disponibles de la política pública de cooperación, tanto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, mejorando la coordinación entre todas.

5. Continúe y amplíe las medidas necesarias que contribuyan a prevenir de forma urgente una crisis alimentaria en los campamentos saharauis, aportando los fondos necesarios al Programa Mundial de Alimentos.

6. Apoye las justas reivindicaciones de las mujeres saharauis para conseguir una equilibrada representación institucional y política, en todos los ámbitos de participación y decisión correspondientes.

7. Promueva la negociación entre las partes en el marco de Naciones Unidas apoyando todas aquellas iniciativas interesantes que contribuyan a la labor de las Naciones Unidas, desarrollando una participación res-

ponsable y activa en el seno del Grupo de Amigos del Consejo de Seguridad para el Sáhara Occidental y, prestando continua colaboración y apoyo al Secretario General y a su enviado personal en su misión encomendada por el Consejo.

8. Impulse todas aquellas acciones que, en coherencia con la búsqueda de un arreglo definitivo del conflicto, propicien una solución dialogada y permitan avanzar en el compromiso de la efectiva protección de los derechos humanos, la liberación de presos y la libertad de movimientos de toda la población saharauí.

9. Contiene apoyando la labor y la implicación parlamentaria en la solución dialogada del conflicto, acompañando las gestiones, encuentros con la sociedad civil, visitas de delegaciones parlamentarias que tengan por objeto promover este diálogo, profundizando y avanzando asimismo en el conocimiento de la realidad actual de los ciudadanos saharauís en el terreno.

10. En coherencia con el deber de España de asegurar los compromisos internacionales vigentes en materia de exportación de armas y de prevención de violaciones de derechos humanos, ejercer los controles que, de conformidad con la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, aprobada en nuestro país en la pasada legislatura, relativa a control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, se establecen en dicha normativa que recoge los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea y que ha supuesto un avance significativo en las iniciativas internacionales relacionadas con dicho comercio.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 1942 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre el Sáhara Occidental, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Impulse, defendiendo activamente la necesidad de una solución urgente, justa y definitiva al conflicto

del Sahara Occidental, en el marco del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de acuerdo a la legalidad internacional.

2. Promueva todas las iniciativas políticas que contribuyan a conseguir un acuerdo consensuado entre las partes, que respete la legalidad internacional y el legítimo derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y su ejercicio mediante referéndum de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial apoyando activamente el proceso de negociación abierto por las Resoluciones 1754, 1783 y 1813 de dicho Consejo de Seguridad.

3. Contribuya al proceso de consenso y acuerdo liderado por Naciones Unidas, adoptando iniciativas políticas en la Unión Europea y en sus Estados miembros para conseguir una implicación activa, en apoyo de Naciones Unidas, en la solución del conflicto y que posibilite una amplia cooperación entre la Unión Europea y el Magreb facilitando, a su vez, el avance en las relaciones entre España y los países que lo integran.

4. Continúe e intensifique la colaboración con el Frente Polisario en relación a la ayuda humanitaria y la cooperación técnica, especialmente a través de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo españolas a los campamentos de refugiados saharauís, utilizando a tal efecto todos los instrumentos disponibles de la política pública de cooperación, tanto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECIA), como de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, mejorando la coordinación entre todas.

5. Continúe y amplíe las medidas necesarias que contribuyan a prevenir de forma urgente una crisis alimentaria en los campamentos saharauís, aportando los fondos necesarios al Programa Mundial de Alimentos.

6. Apoye las justas reivindicaciones de las mujeres saharauís para conseguir una equilibrada representación institucional y política, en todos los ámbitos de participación y decisión correspondientes.

7. Promueva la negociación entre las partes en el marea de Naciones Unidas apoyando todas aquellas iniciativas interesantes que contribuyan a la labor de Naciones Unidas, desarrollando una participación responsable y activa en el seno del Grupo de Amigos del Consejo de Seguridad para el Sahara Occidental y, prestando continua colaboración y apoyo al Secretario General y a su Enviado Personal en su misión encomendada por el Consejo.

8. Impulsé todas aquellas acciones que, en coherencia con la búsqueda de un arreglo definitivo del conflicto, propicien una solución dialogada y permitan avanzar por ambas partes en el compromiso de la efectiva protección de los derechos humanos, la liberación de presos y la libertad de movimientos de toda la población saharauí.

9. Continúe apoyando la labor y la implicación parlamentaria en la solución dialogada del conflicto,

acompañando las gestiones, encuentros con la sociedad civil, visitas de delegaciones parlamentarias que tengan por objeto promover este diálogo, profundizando y avanzando asimismo en el conocimiento de la realidad actual de los ciudadanos saharauis en el terreno.

10. En coherencia con el deber de España de asegurar los compromisos internacionales vigentes en materia de exportación de armas y de prevención de violaciones de derechos humanos, ejercer los controles que, de conformidad con la Ley 53/2007, de 28 de diciembre aprobada en nuestro país en la pasada legislatura sobre control de exportaciones, se establecen en dicha normativa que recoge los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea y que ha supuesto un avance significativo en las iniciativas internacionales relacionadas con dicho comercio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2008.—**María del Carmen Sánchez Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/000433

La Comisión de Asuntos Exteriores en su sesión del día 26 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre reclamación de la detención de los acusados de los asesinatos en los grandes lagos africanos y Ruanda (1994-1997) de nueve ciudadanos españoles, entre ellos, el religioso navatense Joaquim Vallmajó y la enfermera manresana María Flors Sirera, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU) y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 81, de 10 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados hace un reconocimiento a todos los organismos, ONGs, congregaciones religiosas y, en definitiva, a todos los cooperantes españoles que trabajan en la zona de los Grandes Lagos africanos y Ruanda, e insta al Gobierno a que siga contribuyendo a la defensa que, de manera reiterada, ha mantenido el Gobierno de España en torno a la investigación plena, objetiva e independiente del atroz asesinato de nueve ciudadanos españoles en la región de los Grandes Lagos africanos y Ruanda (1994-2000), contribuyendo mediante sus gestiones a que los casos mencionados sean asimismo investigados y resueltos por la justicia, por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, con sede en Arusha, en el caso del ciudadano Joaquim Vallmajó, desaparecido el 26 de abril de 1994, y activar los mecanismos para la entrega a la justicia española de los procesados por la Audiencia Nacional.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre reclamación de la detención de los acusados de los asesinatos en los grandes lagos africanos y Ruanda (1994-1997) de nueve ciudadanos españoles, entre ellos, el religioso navatense Joaquim Vallmajó y la enfermera manresana María Flor Sirera, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que siga contribuyendo a la defensa que, de manera reiterada, ha mantenido el Gobierno de España en torno a la investigación plena, objetiva e independiente del atroz asesinato de nueve ciudadanos españoles en la región de los Grandes Lagos africanos y Ruanda (1994-1997) contribuyendo mediante sus gestiones a que los casos mencionados sean asimismo investigados y resueltos por el Tribunal Penal internacional para Ruanda, con sede en Arusha.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2008.—**María del Carmen Sánchez Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/000511

La Comisión de Asuntos Exteriores en su sesión del día 26 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas para impulsar la tramitación de visados turísticos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 101, de 10 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas oportunas para impulsar la tramitación de visados por estudios y de corta duración para aquellas personas que por motivos turísticos, ya sean de orden vacacional o de negocios, pretendan visitar España.

2. Adoptar las estrategias de requerimiento y control de estos visados para conseguir que estas medidas de impulso al turismo se ajusten exclusivamente a la finalidad que persiguen.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas para impulsar la tramitación de visados turísticos.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas oportunas para impulsar la tramitación de visados de estancia de corta duración para aquellas personas que por diversos motivos pretendan visitar España.

2. Aplicar las necesarias estrategias de control y seguimiento de visados de estancia de corta duración, para que dichas medidas de impulso no se conviertan en subterfugio para la entrada de personas que pretendan permanecer ilegalmente en nuestro país una vez agotado el plazo.»

Justificación.

Los visados turísticos han sido en el pasado muy utilizados por los inmigrantes ilegales para franquear la entrada en España, y por extensión, en la zona Schengen. Sin medidas de supervisión y control, la bienintencionada proposición no de ley socialista podría conllevar, como resultado indeseado, el aumento de la ya de por sí abultada inmigración ilegal en España.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/000519

La Comisión de Asuntos Exteriores en su sesión del día 26 de noviembre de 2008, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Ministerio de Defensa, en formación y análisis, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU) y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 101, de 10 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que entre los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Defensa se avance en el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración en los ámbitos de análisis y previsión, por un lado, y de formación, por otro, que se traduzcan en acuerdos concretos.

2. Que se busquen las vías para que los estudios y análisis de interés mutuo para Exteriores y Defensa sean compartidos y eventualmente se produzcan estudios conjuntos sobre cuestiones estratégicas que, por imperativo de la nueva realidad internacional, deben tener un enfoque integral.

3. Que se alcance un acuerdo entre las instituciones de formación de ambos Ministerios, esto es, la Escuela Diplomática y el CESEDEN, que permita sacar el mayor provecho a los recursos humanos y materiales de que disponen esas instituciones bajo el principio de la complementariedad.

4. Que, de manera más específica, esos acuerdos reflejen la disposición a realizar una programación regular conjunta de actividades docentes, investigadoras y de divulgación, relacionadas con la diplomacia, las relaciones internacionales y la seguridad y defensa, incluyendo mecanismos permanentes de intercambio de programas, profesores y alumnos, trabajos de investigación y prospectiva.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente

enmienda a la Proposición no de Ley sobre la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Ministerio de Defensa, en formación y análisis, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda

De modificación del punto 4.

«4. Que, de manera más específica, esos acuerdos reflejen la disposición a realizar una programación regular conjunta de actividades docentes, investigadoras y de divulgación, relacionadas con la diplomacia, las relaciones internacionales y la seguridad y defensa, incluyendo mecanismos permanentes de intercambio de programas, profesores y alumnos, trabajos de investigación y prospectiva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2008.—**María del Carmen Sánchez Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/000564

La Comisión de Asuntos Exteriores en su sesión del día 26 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley relativa al rechazo a los expedientes de inhabilitación administrativa instrumentalizados como herramienta de eliminación de la competencia política y el levantamiento inmediato de las inhabilitaciones políticas por parte del Gobierno venezolano, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 111, de 24 de noviembre de 2008.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000054

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del

Grupo Parlamentario Mixto, sobre la necesidad de utilizar todos los instrumentos del Estado de Derecho para disolver los Ayuntamientos gobernados por Acción Nacionalista Vasca (ANV), cuyo texto se, inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, diputada de Unión Progreso y Democracia (UPyD), al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno sobre la necesidad de utilizar todos los instrumentos del Estado de Derecho para disolver los Ayuntamientos gobernados por Acción Nacionalista Vasca (ANV), para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Gobierno de la Nación tiene el derecho y el deber de utilizar todas las herramientas jurídicas que el vigente ordenamiento jurídico pone a su disposición para combatir desde todas las perspectivas legales la lacra injustificable que supone el terrorismo para España. La tibieza, el oportunismo político y las actuaciones de cara a la galería no son instrumentos adecuados cuando están en juego la vida de los ciudadanos y los principios democráticos.

A los efectos de avanzar desde el Estado de Derecho, consagrado en el artículo 1.1 de nuestra Constitución, para lograr que el terrorismo desaparezca definitivamente de la vida de los españoles, el artículo 6 de la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, modificó el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, quedando redactado de la siguiente forma:

«1. El Consejo de Ministros, a iniciativa propia y con conocimiento del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente o a solicitud de éste y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Senado, podrá proceder, mediante Real Decreto, a la disolución de los órganos de las corporaciones locales en el supuesto de gestión gravemente dañosa para los intereses generales que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

2. Se considerarán, en todo caso, decisiones gravemente dañosas para los intereses generales en los términos previstos en el apartado anterior, los acuerdos o actuaciones de los órganos de las corporaciones loca-

les que den cobertura o apoyo, expreso o tácito, de forma reiterada y grave, al terrorismo o a quienes participen en su ejecución, lo enaltezcan o justifiquen, y los que menosprecien o humillen a las víctimas o a sus familiares.

3. Acordada la disolución, será de aplicación la legislación electoral general, cuando proceda, en relación a la convocatoria de elecciones parciales y, en todo caso, la normativa reguladora de la provisional administración ordinaria de la corporación.»

Por consiguiente, se presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno sobre la necesidad de utilizar todos los instrumentos del Estado de Derecho para disolver los Ayuntamientos gobernados por Acción Nacionalista Vasca, para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de diciembre de 2008.—**Rosa Díez González**, Diputada.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

172/000057

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que adoptará el Gobierno ante la fuerte repercusión en el empleo de la crisis económica, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente interpelación urgente al Gobierno, sobre las medidas que adoptará ante la fuerte repercusión en el empleo de la crisis económica, para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

España ha pasado, en menos de dos años, de ser uno de los países de la Unión Europea con una mayor creación de empleo, a liderar, junto con Estonia, la tasa de desempleo según los últimos datos publicados por

Eurostat. España continúa siendo, en el mes de octubre, con un 12,8 %, el país con la tasa de paro más alta de la Unión Europea superando la media europea (7,7 %) en casi 5 puntos porcentuales.

La economía española roza los tres millones de parados, de los cuales, 900.000, corresponden al último año. Todo esto incluso con el uso de determinados maquillajes estadísticos que han posibilitado que aún no se hayan alcanzado o incluso superado los 3 millones de parados.

El incremento del número de parados se sitúa en el 43 %, lo que nos retrotrae a épocas que creíamos ya superadas y a series históricas nunca antes registradas. El desempleo aumenta por octavo mes consecutivo, según los últimos datos publicados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración. Y el incremento se ha experimentado en todos los sectores, especialmente en los servicios, con 97.697 parados más, seguido de la construcción, con 40.453 más, de la industria, con 22.717 más, de la agricultura con 5.792 y el colectivo sin empleo anterior, con 4.584 más. Los dos sectores que se están viendo más afectados por la crisis, el sector servicios y la construcción han llevado a 445.895 personas en el primer caso, y 268.464 personas en el segundo caso a la situación de desempleo, con un incremento relativo del 34,74 %, y del 106,72 %, respectivamente.

El Consejo de Ministros del día 28 de noviembre aprobó un Real Decreto-ley con un conjunto de medidas sobre las cuales los analistas opinan que no van en la dirección correcta y que, en ningún caso, suponen una medida activa de empleo estable.

Además, el propio Gobierno, en boca de su Vicepresidente económico, reconoce que la situación del paro va a empeorar en 2009, constituyendo este reconocimiento una manifestación clara que muestra la resignación y la incapacidad del Gobierno.

Para el Grupo Parlamentario Popular, el diagnóstico adecuado del problema es un paso imprescindible para poder solucionarlo y no se puede postergar. Urge saber si el Gobierno tiene propuestas efectivas para frenar de forma permanente el desempleo y activar la creación de puestos de trabajo.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno, sobre las medidas que adoptará ante la fuerte repercusión en el empleo de la crisis económica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de diciembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000039

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre el desarrollo reglamentario que el Gobierno se propone llevar a cabo con relación al comercio exterior de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente moción consecuencia de la interpelación urgente, sobre el desarrollo reglamentario que el Gobierno se propone llevar a cabo con relación al comercio exterior de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones.

Exposición de motivos

La aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y doble uso, ha conllevado la incorporación de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones a los mecanismos de control establecidos en la misma.

La Ley contempla en su artículo 14 la posibilidad de que la JIMMDU (Junta Interministerial reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso) pueda eximir de informe previo y de la presentación de documentos de control determinadas autorizaciones administrativas siempre que se cumplan una doble condición: que no contravengan el artículo 8 de la misma y que se determinen reglamentariamente.

Ello puede y debe hacerse evidentemente, tal como afirma la propia Ley, sin que dichas exenciones supongan merma alguna en el control ejercido sobre tales autorizaciones, así como la exigencia de oportunas garantías.

El desarrollo de la actividad productiva y comercial de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones, dadas tanto sus propias características empresariales como las condiciones en las que desarrolla tal acti-

vidad, obligan, que aconsejan, a que se aplique el citado artículo 14.

Por ello, el Grupo parlamentario Vasco (EAJ-PNV) presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Que en el Reglamento de desarrollo de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, se contemple de forma diferenciada una regulación específica para la autorización de las exportaciones de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones, eximiendo dicho comercio del Informe previo y de la presentación de documentos de control, de conformidad con las funciones que el artículo 14.3 atribuye a la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de material de Defensa y Doble uso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2008.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre el desarrollo reglamentario que el Gobierno se propone llevar a cabo con relación al comercio exterior de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones.

Enmienda

De modificación.

En donde dice:

«... las exportaciones de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones.»

Debe decir:

«... las exportaciones de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus componentes y municiones.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del presente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpelación urgente al Gobierno del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre el desarrollo reglamentario que el Gobierno se propone llevar a cabo con relación al comercio exterior de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones.

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a) Agilizar los mecanismos de autorización de las exportaciones de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus municiones mediante la celebración, a tal efecto, de un procedimiento de informe quincenal, por parte de la JIMDDU, que abarque únicamente este tipo de operaciones.

b) Estudiar y evaluar, durante un período de seis meses, el funcionamiento de este nuevo procedimiento de autorización mediante contactos permanentes con el sector; y proceder de forma consensuada, y en caso de que se revele insuficientemente ágil, a identificar nuevos mecanismos que permitan acelerar la autorización de exportaciones de este tipo de productos sin menoscabo de las exigencias de control establecidas en la Ley 53/2007 y en su Reglamento de desarrollo.

c) Evaluar, en un plazo de seis meses, la posibilidad de modificar el Reglamento de Armas con la finalidad de eximir a las escopetas de caza de la obligación, en el caso de las importaciones temporales de este tipo de materiales, de autorización previa por parte de la CIPAE.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

173/000039

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre el desarrollo reglamentario, que el Gobierno se propone llevar a cabo con relación al comercio exterior de las escope-

tas de caza y tiro deportivo y sus municiones, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a) Agilizar los mecanismos de autorización de las exportaciones de las escopetas de caza y tiro deportivo y sus componentes y sus municiones mediante la celebración, a tal efecto, de un procedimiento de informe quincenal, por parte de la JIMDDU, que abarque únicamente este tipo de operaciones.

b) Estudiar y evaluar, durante un período de seis meses, el funcionamiento de este nuevo procedimiento de autorización mediante contactos permanentes con el sector; y proceder de forma consensuada, y en caso de que se revele insuficientemente ágil, a identificar nuevos mecanismos que permitan acelerar la autorización de exportaciones de este tipo de productos sin menoscabo de las exigencias de control establecidas en la Ley 53/2007 y en su Reglamento de desarrollo.

c) Evaluar, en un plazo de seis meses, la posibilidad de modificar el Reglamento de Armas con la finalidad de eximir a las escopetas de caza de la obligación, en el caso de las importaciones temporales de este tipo de materiales, de autorización previa por parte de la CIPAE.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

173/000040

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las medidas urgentes que piensa desarrollar el Gobierno para trasladar a los sectores productivos la liquidez necesaria para garantizar su actividad y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo

lo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una moción consecuencia de la interpelación urgente relativa a las medidas urgentes que piensa desarrollar el Gobierno para trasladar a los sectores productivos la liquidez necesaria para garantizar su actividad.

Moción consecuencia de interpelación urgente

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar medidas de carácter transitorio para facilitar liquidez a la actividad productiva en los próximos seis meses y hasta que se haya normalizado la liquidez del sistema económico. Entre otras medidas insta al Gobierno a:

a) Dispensar de la obligación de aportar garantías con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas tributarias que en su conjunto no superen los 30.000 euros, mediante el uso, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de la habilitación establecida en el Real Decreto 1065/2007, en su disposición adicional segunda,

b) Regular, por Real Decreto Ley, la concesión sistemática de las solicitudes de aplazamiento en el pago del IVA que efectúen las empresas, por un período máximo de seis meses, con pago de intereses pero sin recargos y sin necesidad de aportar garantías. Dichos aplazamientos serán concedidos para las liquidaciones mensuales o trimestrales que corresponda presentar en los próximos seis meses,

c) Conceder de inmediato, una moratoria de tres meses en el pago de las retenciones por IRPF, módulos por IRPF e IVA que corresponda pagar a los trabajadores autónomos y empresarios sometidos al régimen de estimación objetiva de rendimientos para determinadas actividades económicas, así como a los empresarios individuales y a las sociedades a los que sean aplicables los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión regulados en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

d) Instrumentar una moratoria de tres meses para todos los obligados al pago del ingreso de las cuotas a la Seguridad Social, con exención de aportación de garantías suficientes y devengo de intereses hasta la fecha de pago. Se exceptuarán de la moratoria las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y aportaciones de los trabajadores por cuenta ajena o asimilados,

e) Agilizar los plazos de pago de todas las empresas dependientes de la Administración General del Estado y de los propios Ministerios y Organismos Autónomos, cumpliendo estrictamente la Ley de Contratos del Estado.

2. Asimismo, en orden a garantizar la liquidez del sistema financiero, entidades, empresas y consumido-

res, es preciso reforzar la estructura y cometido del Instituto de Crédito Oficial, el Gobierno deberá:

a) Acometer la reestructuración del Instituto de Crédito Oficial para adecuar la estructura de este organismo a las nuevas funciones otorgadas por el Gobierno y como instrumento de garantía de liquidez del sistema financiero en la economía española.

b) Posibilitar el acceso del Instituto de Crédito Oficial a las subastas del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, a fin de ampliar su capacidad financiera y de las líneas de financiación de impulso y apoyo a las inversiones productivas de las empresas.

c) Crear a través del Instituto de Crédito Oficial una nueva línea de financiación a las empresas, en condiciones ventajosas, por la que las empresas podrán acceder a sus fondos de forma proporcional a la cuantía correspondiente a la suma de las liquidaciones del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los cinco últimos períodos impositivos.

3. El Congreso insta al Gobierno a, en el seno de la Unión Europea, promover la emisión de un crédito concertado emitido por parte de la Unión Europea, a distribuir entre los diferentes Estados miembros atendiendo a la necesidad de liquidez financiera de cada uno de ellos. El destinatario de los flujos que correspondan a España, se canalizarán a través del Instituto de Crédito Oficial, reforzando su función de dotar de liquidez al sistema económico.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2008.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), relativa a las medidas urgentes que piensa desarrollar el Gobierno para trasladar a los sectores productivos la liquidez necesaria para garantizar su actividad.

Enmienda

De modificación.

Se modifica el apartado 2, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. Asimismo, en orden (...) el Gobierno deberá:

a) Acometer la reestructuración del Instituto de Crédito Oficial con mayores recursos, tanto humanos

como materiales, para adecuar la estructura de este organismo a las nuevas funciones otorgadas por el Gobierno y como instrumento de garantía de liquidez del sistema financiero.

- b) Se suprime este apartado.
- c) (Resto igual.)»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de diciembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario ERC-IU-ICV, presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente relativa a las medidas urgentes que piensa desarrollar el gobierno para trasladar a los sectores productivos la liquidez necesaria para garantizar su actividad, presentada por el grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda

De supresión.

Se propone suprimir del apartado 1.c) el siguiente inciso:

«...las retenciones por IRPF, módulos por IRPF e...», el resto igual.

Enmienda

De supresión.

Se propone eliminar todo el apartado 1.d).

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del presente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente al Gobierno del Grupo Parlamentario Catalán (Conver-

gència i Unió), relativa a las medidas urgentes que piensa desarrollar el Gobierno para trasladar a los sectores productivos la liquidez necesaria para garantizar su actividad.

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar promoviendo iniciativas coordinadas en el seno de la Unión Europea que atiendan la necesidad de liquidez de la economía de la zona euro y tiendan a movilizar el crédito hacia familias y empresas.

2. Convocar de forma inminente la mesa de trabajo anunciada por el Presidente del Gobierno en la que los grupos parlamentarios consensúen reformas estructurales para conseguir un nuevo modelo de crecimiento más competitivo y sostenible. Al mismo tiempo, dicha mesa llevará a cabo una evaluación, seguimiento y efectividad de las medidas adoptadas hasta la fecha.

3. Agilizar, en la medida de lo posible, los plazos de pago de todas las empresas dependientes de la Administración General del Estado y de los propios Ministerios y Organismos Autónomos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

173/000040

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las medidas urgentes que piensa desarrollar el Gobierno para trasladar a los sectores productivos la liquidez necesaria para garantizar su actividad, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar promoviendo iniciativas coordinadas en el seno de la Unión Europea que atiendan la necesidad de liquidez de la economía de la zona euro y tiendan a movilizar el crédito hacia familias y empresas.

2. Convocar de forma inminente la mesa de trabajo anunciada por el Presidente del Gobierno en la que los Grupos parlamentarios consensúen reformas estructurales para conseguir un nuevo modelo de crecimiento más competitivo y sostenible. Al mismo tiempo, dicha mesa llevará a cabo una evaluación, seguimiento y efectividad de las medidas adoptadas hasta la fecha.

3. Agilizar, en la medida de lo posible, los plazos de pago de todas las empresas dependientes de la Administración General del Estado y de los propios Ministerios y Organismos Autónomos.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

173/000041

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la política de inmigración del Ejecutivo, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente, sobre la política de inmigración del Ejecutivo.

Exposición de motivos

La inmigración representa el 11,3 % de la población española y se ha convertido en el tercer problema de los españoles por detrás del paro y de la crisis económica.

La entrada de 670.000 inmigrantes en el año 2006 y de 725.000 en el año 2007, superan las cifras de llegadas de extranjeros a Alemania, Francia y Reino Unido juntos. España se ha convertido en el segundo país del mundo receptor de inmigrantes.

El proceso de regularización masiva llevada a cabo por el Gobierno en febrero de 2005 provocó el conocido efecto llamada con la consecuente avalancha de inmigrantes a nuestras costas y que continúa a día de hoy con el drama que ello supone para los inmigrantes que deciden arriesgar sus vidas en busca de un futuro mejor.

La inmigración es un fenómeno positivo para nuestro país siempre que sea gestionada con legalidad, control y orden. El Gobierno sigue con su política de anuncios e improvisación pero sin adoptar medidas reales en

la lucha contra la inmigración clandestina y en favor de la integración de inmigrantes que se encuentran legalmente en nuestro país.

Desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos necesario que el Gobierno rectifique su política de inmigración y adopte medidas encaminadas a conseguir una inmigración legal y ordenada y en consonancia con las directrices de la Unión Europea.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Moción consecuencia de interpelación urgente

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner en marcha las siguientes medidas en materia de inmigración:

1. Establecer que las regularizaciones de inmigrantes se harán caso por caso, de forma excepcional, por motivos humanitarios o económicos, sin que en ningún caso procedan las regularizaciones masivas extraordinarias.

2. Modificar la figura de la reagrupación familiar para que los familiares reagrupados no puedan ejercer el derecho de reagrupación familiar en cadena. Así como, eliminar el plazo de un año establecido para que el cónyuge o hijo reagrupado puedan trabajar en nuestro país.

3. Modificar los artículos referentes al derecho de reunión, asociación y sindicación de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social con el fin de que no sea exigible una autorización de estancia o residencia en España, tal y como se ha establecido en recientes sentencias del TC.

4. Establecer la “tarjeta azul europea”, de conformidad con las Directivas europeas que se están debatiendo en el seno de la Unión Europea, con el fin de facilitar la entrada laboral de los extranjeros altamente cualificados en España, así como su tránsito entre los países comunitarios.

5. Fortalecer el control de nuestras fronteras en la lucha contra la inmigración ilegal con más medios y efectivos.

6. Llevar a cabo las modificaciones legales necesarias para poder repatriar a los menores no acompañados que llegan a nuestras costas, reagrupándolos con sus familias o bajo la tutela de la Autoridad competente en su país de origen.

7. Incrementar excepcionalmente por causa justificada el período de internamiento de extranjeros irregulares en treinta días cuando sea complicada su identificación con la finalidad de repatriarlos.

8. Firmar nuevos Convenios de Cooperación con países de origen con el fin de combatir la llegada de inmigrantes ilegales a nuestras costas. En estos convenios se incluirán programas de educación, sanidad, desarrollo y asistencia, financiados a través de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

9. Regular el contrato de integración, conforme a lo establecido en el Pacto Europeo de inmigración, para aquellos inmigrantes que deseen establecerse en nuestro país. A través del mencionado contrato, el inmigrante se comprometerá a cumplir las normas, a respetar los valores y principios constitucionales, aprender la lengua, a pagar impuestos. La Administración española se comprometerá a garantizarle los mismos derechos y prestaciones que a un español, a ayudarle en su integración, respetando sus valores y creencias.

10. Remitir a las Cortes un Informe que evalúe las fórmulas contractuales reguladas en la Ley Extranjería para la mejora de la integración laboral de los inmigrantes.

11. Desarrollar un Plan de formación y recolocación de aquellos inmigrantes que se quedan en paro, con itinerarios personalizados, y combatir la economía sumergida.

12. Elaborar un programa especial destinado a favorecer la vuelta a sus países de origen de inmigrantes en situación precaria o de marginalidad.

13. Remitir a las Cortes un Informe que revise la figura del arraigo en cuanto a plazos y requisitos para su mayor efectividad.

14. Reforzar y mejorar los servicios administrativos en España y en el Exterior para facilitar la tramitación y control ágil de la inmigración.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de noviembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Popular sobre la política de inmigración del Ejecutivo.

Enmienda

De adición.

Se añade el siguiente punto:

«15. Levantar la moratoria para trabajar en España que tienen los ciudadanos búlgaros y rumanos, ya que son ciudadanos europeos de pleno derecho, así como evitar su posible prórroga».

Justificación.

El Gobierno ha anunciado la posibilidad de prorrogar la moratoria laboral que padecen los ciudadanos

rumanos y búlgaros que están en nuestro país. Esto provocaría más economía sumergida y precariedad en las condiciones laborales de estas personas por lo que se hace necesario evitar esta posible prórroga.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del presente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente al Gobierno del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la política de inmigración del ejecutivo.

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar lo antes posible, un proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social, con la finalidad de adecuarla a la sentencia 236/2007, de 7 de noviembre, del Tribunal Constitucional, a las Directivas de la Unión Europea pendientes de transposición, al nuevo marco estatutario de las Comunidades Autónomas, a la situación económica y social, así como para actualizar todas aquellas cuestiones, que con la experiencia de estos años, se considere que pueden ser objeto de mejora.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 2008.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Presidencia de la Cámara, a solicitud de su autor, ha acordado tener por convertidas en preguntas con respuesta oral en Comisión y trasladar, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Fomento, las preguntas al Gobierno con respuesta escrita que a continuación se relacionan, así como comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al señor Diputado preguntante y su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

RELACIÓN DE PREGUNTAS

Núm. expte.: 184/031239.
 Núm. registro: 36805.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Motivos por los que no se puede desembarcar a las personas que lo deseen cuando se aborta un primer despegue de un vuelo.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 340.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001061.

Núm. expte.: 184/031240.
 Núm. registro: 36806.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Justificación del hecho de que la Directora de Navegación Aérea se personara en la Torre de Control de Barajas para visualizar y oír las grabaciones sobre el accidente del vuelo JK 5022 cuando dicha información debía haber sido ya remitida al Juzgado y a la Comisión de Investigación.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 341.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001062.

Núm. expte.: 184/031241.
 Núm. registro: 36807.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Realización de una rueda de prensa por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAIAC), señalando sus conclusiones sobre el accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 341.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001063.

Núm. expte.: 184/031242.
 Núm. registro: 36808.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Autorización de la rueda de prensa dada por la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAIAC) en la sede del Ministerio de Fomento, sobre el accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.

Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 341.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001064.

Núm. expte.: 184/031243.
 Núm. registro: 36809.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Medios técnicos de que se dispone en España para analizar las cajas negras de los aviones.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 341.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001065.

Núm. expte.: 184/031244.
 Núm. registro: 36810.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Actuaciones de Aviación Civil durante el tiempo que transcurrió entre el primer y el segundo intento de despegue del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 342.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001066.

Núm. expte.: 184/031245.
 Núm. registro: 36811.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Momento en el que se solicita permiso para despegar a la torre de control tras la aprobación del segundo plan de vuelo del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 342.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001067.

Núm. expte.: 184/031246.
 Núm. registro: 36812.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Trasposición del control de tierra de Barajas sobre el avión que realizaba el vuelo JK 5022, el día 20 de agosto de 2008, al control de aproximación de Torrejón.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 342.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001068.

Núm. expte.: 184/031247.
 Núm. registro: 36813.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Confirmación recibida por la torre del control de Barajas de que el avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008, cambiaba su frecuencia de radio al control de aproximación de Torrejón.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 342.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001089.

Núm. expte.: 184/031248.
 Núm. registro: 36814.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Hora en la que comunicó el Control de Aproximación de Torrejón a la Torre de Control de Barajas que no tenía ningún contacto ni conocimiento del vuelo JK 5022 del día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 342.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001069.

Núm. expte.: 184/031249.
 Núm. registro: 36815.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Hora en la que es consciente Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) de que se ha producido el accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 343.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001070.

Núm. expte.: 184/031250.
 Núm. registro: 36816.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Hora en la que puso en marcha Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) el dispositivo de emergencias después del accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 343.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001071.

Núm. expte.: 184/031251.
 Núm. registro: 36817.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Tiempo que tardó la Torre de Control en avisar que el vuelo JK 5022 del día 20 de agosto de 2008 finalmente no había levantado el vuelo, así como persona a la que avisó en primer lugar.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 343.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001072.

Núm. expte.: 184/031252.
 Núm. registro: 36818.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Activación del Plan de Emergencias del Sector A de Barajas por el accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 343.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001073.

Núm. expte.: 184/031253.
 Núm. registro: 36819.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Hora en la que tuvo conocimiento del accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008 el Centro de Gestión Aeroportuaria (CGA).
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 343.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001074.

Núm. expte.: 184/031254.
 Núm. registro: 36820.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Hora en la que se activaron los servicios internos y externos del aeropuerto, como consecuencia del accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 343.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001075.

Núm. expte.: 184/031255.
 Núm. registro: 36821.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Minutos y segundos que pasaron desde el momento del accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008 hasta la llegada del primer vehículo de bomberos del aeropuerto.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 344.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001076.

Núm. expte.: 184/031256.
 Núm. registro: 36822.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Presencia de los servicios médicos del aeropuerto en el momento en que acudieron los primeros bomberos al accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 344.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001077.

Núm. expte.: 184/031257.
 Núm. registro: 36823.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Aplicación del Plan de Emergencia de Barajas en el accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 344.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001078.

Núm. expte.: 184/031258.
 Núm. registro: 36824.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Confirmación de la tardanza de 20 minutos en activar el Plan de Emergencia de Barajas en el accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 344.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001079.

Núm. expte.: 184/031259.
 Núm. registro: 36825.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Persona que comunicó primero con el 112 para dar cuenta del accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 344.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001080.

Núm. expte.: 184/031260.
 Núm. registro: 36826.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Hora y persona que llamó a los bomberos de Madrid para avisar del accidente del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 345.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001081.

Núm. expte.: 184/031261.
 Núm. registro: 36827.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Motivos por los que no se controló el segundo despegue del avión que realizaba el vuelo JK 5022 el día 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 345.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001082.

Núm. expte.: 184/031262.
 Núm. registro: 36828.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Comunicación de las listas del pasaje a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) en el momento del cierre del avión en los vuelos que despegan de los aeropuertos españoles de interés general.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 345.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001083.

Núm. expte.: 184/031263.
 Núm. registro: 36829.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Número de inspectores de carrera que tiene a su disposición la Dirección General de Aviación Civil.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 345.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001084.

Núm. expte.: 184/031264.
 Núm. registro: 36830.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Categoría administrativa y habilitación profesional que tienen los profesionales expertos que se dedican a realizar las inspecciones de la Dirección General de Aviación Civil.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 345.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001085.

Núm. expte.: 184/031265.
 Núm. registro: 36831.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Autoridad de la que están investidos los profesionales expertos para la labor inspectora a que hace referencia la nota difundida por el Ministerio de Fomento el día 24 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 346.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001086.

Núm. expte.: 184/031266.
 Núm. registro: 36832.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Motivos por los que España ha incumplido el plazo del 23 de noviembre de 2006 dado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para implantar un sistema de gestión de la seguridad operacional dentro del «Programa de Seguridad Operacional».
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 346.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001087.

Núm. expte.: 184/031267.
 Núm. registro: 36833.
 Autor iniciativa: Ayala Sánchez, Andrés José (GP).
 Objeto iniciativa: Número de inspecciones operativas que ha hecho la Dirección General de Aviación Civil hasta el 20 de agosto de 2008.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 83, de 14 de octubre de 2008, pág. 346.
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/001088.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 — 1961**